

**CIRCULAR EXTERNA N° 00035 DE 22 DICIEMBRE DEL 2020**

**PARA:** ENTIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- SNARIV- DEL ORDEN NACIONAL.

**DE:** RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE  
DIRECTOR GENERAL

**ASUNTO:** LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE ACCIÓN Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - VIGENCIA 2021-.

La Ley 1448 de 2011 estableció en su artículo 168 que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas- en adelante SNARIV- en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la Política Pública de Prevención, Protección, Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas<sup>1</sup>.

Para ello, la planificación de acciones y la articulación institucional son condiciones indispensables para el logro de los objetivos que se plantean. La delimitación de funciones y responsabilidades es una condición necesaria para el adecuado funcionamiento del sistema, pero no es suficiente, ya que se precisa contar, además y entre otros factores, con unos mecanismos de coordinación y seguimiento fundamentales para avanzar en la consolidación de una Paz con Legalidad centrada en los derechos de las víctimas y su reparación.

En este sentido, con el fin de identificar los objetivos y las metas que espera cumplir cada una de las entidades del nivel nacional del SNARIV, se construye un Plan de Acción y Fortalecimiento por cada una de estas entidades, para la atención y reparación integral a las víctimas en desarrollo de los componentes, líneas de acción y las medidas establecidas en la Política Pública de Prevención, Protección, Asistencia, Atención y Reparación Integral para cada vigencia fiscal y en concordancia con las competencias, funciones y metas que tienen asignadas desde el Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*, el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y otros instrumentos normativos derivados de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que nuestro mapa de ruta como gobierno en materia de víctimas parte desde el documento de Bases del citado Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022, se indica que: "la construcción de paz en Colombia se fundamenta en cinco elementos o factores relacionados entre sí: (1) el imperio de la ley y convivencia: justicia accesible, oportuna y en toda Colombia, para todos; (2) la seguridad y orden para la libertad: fuerza pública, compromiso

<sup>1</sup> Según el artículo 2.2.8.1.8 del Decreto 1084 de 2015, debe entenderse por coordinación del Sistema Nacional, el conjunto de actividades tendientes a liderar, orientar, movilizar y articular las acciones requeridas para el desarrollo de procesos ordenados y armónicos con carácter sistémico, que permitan garantizar la adecuada y oportuna ejecución de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.

ciudadano y tecnología para proteger la vida, honra y bienes de todos los colombianos; (3) la participación: promoción del diálogo social y la inclusión democrática para la equidad; (4) las acciones efectivas para la política de estabilización: intervención coordinada en zonas estratégicas con seguridad, justicia y equidad; y (5) **la atención y reparación a las víctimas.**" (DNP, 2019: página 692), es fundamental establecer las acciones que permitan concretar los objetivos misionales de cada institución con relación a la población víctima.

En este sentido, la Política de Víctimas se constituye en uno de los ejes para la Construcción de Paz, la Cultura de la legalidad, la convivencia y la estabilización. Por lo tanto, las entidades públicas en el marco de sus competencias, deben considerar la integración de los siguientes lineamientos en su plan de acción y fortalecimiento institucional para implementar esta política, como instrumento para superar la mirada exclusivamente asistencial con la perspectiva de promover acciones para que la población víctima recupere sus capacidades como sujeto de derechos, su libertad y de esa forma pueda ser agente de su propio desarrollo, del desarrollo de su comunidad y de su territorio.

A continuación, se presentan los lineamientos generales y específicos por componente de la política para tener en cuenta por cada una de las entidades en el diseño de su Plan de Acción y Fortalecimiento 2021. Es fundamental, resaltar que estos lineamientos y su posterior materialización en el plan de acción, son la base para el proceso de certificación de la vigencia 2021.

## 1. Lineamientos para la articulación y materialización de la Política

Con el objetivo de alinear y cohesionar la política de prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral de víctimas con la misión, las políticas de gestión y el desempeño institucional, así como con los procesos y servicios de la entidad; se recomienda que, en el ejercicio de definir las actividades, se tenga en cuenta los siguientes elementos para determinar las prioridades de respuesta, las actividades a incluir y los proyectos estratégicos que harán parte del plan de acción:

### Analizar la política de víctimas con la planeación estratégica de la entidad

Es fundamental identificar en el plan de acción institucional de cada entidad, los proyectos o iniciativas que pueden aportar en la superación de situación de vulnerabilidad y la reparación integral de la población víctima. Es importante, no limitarse a la existencia o creación de proyectos o iniciativas que estén dirigidas exclusivamente a las víctimas sino vincular y armonizar aquellos existentes en los que se pueda vincular a la población víctima.

A partir de los proyectos, iniciativas y acciones identificadas, se debe establecer su ejecución de acuerdo con los lineamientos de planeación estratégica mencionados anteriormente y determinar cómo cada uno de estos proyectos o iniciativas, apuntan a los propósitos de la política de víctimas. Es importante señalar que un mismo proyecto o iniciativa, puede apuntar al cumplimiento de uno o más propósitos de la política, así que es necesario precisar en cuál componente y medida será identificado dentro del plan de acción.

## Revisar el estado de implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional

Se debe analizar la implementación de las políticas de gestión y desempeño institucional en la entidad e identificar cómo la atención y reparación integral a las víctimas puede impulsar su desarrollo o a su vez cómo estas pueden impactar en la política. Las estrategias que pueden llegar a estar relacionadas con víctimas son: planeación institucional, talento humano, rendición de cuentas y acceso a la información pública, fortalecimiento organizacional, atención al ciudadano, participación ciudadana en la gestión pública, comunicaciones, gestión documental y del conocimiento.

## Superación del Estado de Cosas Inconstitucional

En el año 2004 la Corte Constitucional a través de la sentencia T-025 declaró el Estado de Cosas Inconstitucionales -ECI-, determinando un seguimiento a la política pública de víctimas de manera residual y excepcional.

Así las cosas, la Corte Constitucional hace el seguimiento a la garantía del goce efectivo de los derechos de la población víctima de desplazamiento forzado de manera anual y periódica a partir de dos ejes: (i) temas transversales a cada componente de la política – coordinación nación territorio, presupuesto y enfoques diferenciales-, (ii) derechos de la población víctima de desplazamiento forzado. En este sentido, es fundamental fijar actividades que estén orientadas a: (i) cumplir los Autos de seguimiento a la Sentencia T 025 de 2004 bajo criterios de racionalidad y progresividad (ii) demostrar el goce efectivo de derechos y, (iii) corregir y superar las falencias de la política pública.

La continuidad del seguimiento del juez se sustenta en el nivel de cumplimiento de las ordenes complejas por parte del Gobierno; porque, en el entender de la Corte, no puede darse por sentado que el incumplimiento o el cumplimiento – parcial o total- de cada orden refleje de manera matemática la constitucionalidad de la situación de la población desplazada. Es decir, la meta es el goce efectivo de los derechos por parte de la población desplazada que se prueba objetivamente mediante el cumplimiento de los umbrales y para llegar a esa meta la Corte hace seguimiento a las órdenes estructurales que ha emitido en el marco del seguimiento al Estado de cosas inconstitucional, con el fin de encauzar fallas o defectos graves de la política.

Como ya se mencionó, la intervención judicial en políticas públicas es residual y excepcional y está sustentada en situaciones complejas de falencias de política, conceptualizadas como bloqueos institucionales y prácticas inconstitucionales que no están teniendo una respuesta eficaz por parte de la Administración y que generan, a su vez, una vulneración masiva y sistemática de los derechos fundamentales. Esta intervención busca, entonces, desbloquear la política a través de ordenes estructurales.

En este orden de ideas, con cada auto emitido por la Corte Constitucional o cada orden compleja no cerrada aun por la misma y en donde se determina el liderazgo de la Unidad para las Víctimas en su rol articulador del sistema, se realizan mesas técnicas con la finalidad de organizar, orientar y coordinar el trabajo conjunto entre las diferentes entidades del SANRIV con miras a lograr los

tres puntos señalados para la superación del ECI: (i) cumplimiento de ordenes complejas (ii) garantía en el goce efectivo de los derechos de la población desplazada (iii) superación de falencia de Política Pública.

## Oferta

Con el fin de articular la política social moderna con la política de víctimas, es importante verificar e incluir en el plan de acción los programas y proyectos relacionados con víctimas y/o diseñar componentes diferenciados, con un enfoque psicosocial y diferencial. Es importante precisar en cualquiera de estos escenarios, los indicadores y la cobertura geográfica de cada una de las actividades contenidas para facilitar su correlación a partir de las fuentes definidas en el marco de los acuerdos de intercambio de información con la Red Nacional de Información (RNI), en los cuales se incluyen los colabores designados, tanto de la entidad como de la Unidad para las Víctimas.

De igual forma, es necesario considerar también aquellas estrategias o iniciativas de carácter institucional orientados a materializar las medidas de reparación integral, en su dimensión individual y colectiva, a nivel nacional o territorial.

## Superación de Situación de Vulnerabilidad- Atención y Asistencia

En atención a los compromisos adquiridos por el Gobierno Nacional para la atención de las víctimas, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*", se estableció como meta para el cuatrienio que 2'489.345 de víctimas superen la situación de vulnerabilidad causada por el desplazamiento forzado. Este objetivo exige como gobierno aunar esfuerzos materializados en oferta institucional donde se tenga en cuenta a esta población para avanzar en su estabilización socioeconómica.

Por lo tanto, es necesario que las entidades revisen los lineamientos específicos atendiendo el marco de sus competencias, e incorporen en sus planes de acción las siguientes actividades: (i) participación en los ejercicios de socialización de los resultados de la medición de situación de superación de vulnerabilidad SSV; (ii) análisis y pronunciamiento técnico sobre los resultados de la medición de situación de superación de vulnerabilidad SSV, y su posible efecto en la programación y planeación de sus intervenciones en todo el territorio nacional a través de su oferta social; y, (iii) acompañamiento en los ejercicios técnicos que convoque la Unidad para estudiar la actualización de fuentes para efecto de la medición de situación superación de vulnerabilidad SSV. Esta labor se desarrollará de forma conjunta a partir de los insumos remitidos por la Unidad para las Víctimas.

## VII Informe de la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a La Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

Teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas por la Comisión de Seguimiento y Monitoreo a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (CSMLV), en su séptimo informe sobre la implementación de la política; y lo evidenciado y discutido en la sesión ampliada llevada a cabo en el mes de noviembre del presente año, las entidades deberán incluir en su plan, actividades

orientadas a dar cumplimiento a las recomendaciones acogidas en el marco de sus competencias y que permitan avanzar en la superación de situación de vulnerabilidad y la reparación integral de las víctimas. De la misma forma, deberán mantener el control y el seguimiento a cada una de estas actividades, con el propósito de brindar respuesta a los siguientes informes de la CSMLV.

## Resultados de la Certificación vigencia 2019.

A partir de los resultados de la certificación de la vigencia 2019, es fundamental que las entidades consideren los resultados y las observaciones del proceso de certificación de la contribución de las entidades del orden nacional del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a Víctimas al goce efectivo de derechos, con el fin de identificar las actividades que deben mantenerse, fortalecerse e incluirlas en el Plan de Acción.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la certificación nacional de las entidades que se adelante de la vigencia 2021, tomará los compromisos pactados en este Plan de Acción y serán la base para la evaluación del desempeño de la entidad.

## Incidencia y acompañamiento a los escenarios de coordinación nacional

Con el objetivo de establecer las condiciones para un trabajo conjunto y articulado entre las instituciones en los espacios nacionales, las entidades deberán incluir como una de sus actividades, la participación en las siguientes instancias: subcomités técnicos, mesas estratégicas, comité ejecutivo y mesas interinstitucionales convocadas desde la coordinación del sistema y/o secretarías técnicas. De manera puntual y complementaria, se deberán incorporar aquellas acciones estratégicas en las cuales cada una de las entidades participará en la implementación de los planes operativos de los subcomités técnicos.

### 2. Orientaciones técnicas para diseñar el Plan de Acción y Fortalecimiento 2021.

Para definir las acciones que las entidades públicas del orden nacional incluirán en sus planes de acción para la vigencia 2021, las siguientes orientaciones técnicas de acuerdo con sus competencias y en el marco de los componentes y las medidas de la política:

## COMPONENTES DE LA POLÍTICA PÚBLICA

### Prevención y Protección

Definir e implementar acciones que materialicen las medidas de prevención y protección de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, tanto individual como colectivamente, así como los derechos territoriales, en atención a las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, la implementación de los decretos ley étnicos y la política pública de prevención, procurando que estas fortalezcan las capacidades de respuesta de las entidades territoriales, particularmente en municipios PDET, priorizados en el plan de acción de la CIPRUNNA, con Alertas Tempranas y/o con emergencias humanitarias recurrentes.

### Reparación Integral

- **Indemnización administrativa.** Con el fin de generar complementariedad en la materialización de las estrategias de acompañamiento a la inversión adecuada de recursos derivados de la indemnización administrativa, que tienen por objeto orientar y asesorar a las víctimas en su proceso de toma de decisiones, las entidades deberán establecer acciones que permitan concretar su participación en las diferentes estrategias y/o jornadas de acompañamiento a través de las convocatorias y cronograma que defina la Unidad para las Víctimas, en aras de dar a conocer los programas o proyectos en materia de educación superior, generación de ingresos, adquisición o mejoramiento de vivienda e inmuebles rurales, a la población objeto de intervención, que contribuyan a la reconstrucción de sus proyectos de vida y propendan por avanzar en su proceso de reparación integral.
- **Medidas de Satisfacción.** En el marco de las competencias y de acuerdo con la integralidad con otras medidas de reparación, se debe formular e implementar acciones y procesos que aporten a la reparación simbólica y moral de las víctimas, con el fin de mitigar los daños inmateriales, psicosociales y al tejido social, para sentar las bases de la convivencia y de la no repetición.

Estas acciones corresponden a actos simbólicos y de dignificación, conmemoraciones nacionales y locales, procesos de reconstrucción, difusión y apropiación de la memoria, creación de lugares de memoria, procesos comunicativos y/o artísticos para la recuperación y el restablecimiento del buen nombre, recuperación y fortalecimiento de prácticas sociales y culturales afectadas por el conflicto armado.

Igualmente este conjunto de acciones podrán articularse con la oferta en medidas de satisfacción de la Unidad para las víctimas la cual corresponde al mensaje estatal de reconocimiento y dignificación, la exención y desacuartelamiento del servicio militar, las estrategias de reparación integral, las estrategias de recuperación emocional grupal o individual, así como los procesos de acompañamiento psicosocial a los familiares de víctimas de desaparición forzada y homicidio cuando corresponda, y de acuerdo a lo criterios y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión para tal fin.

- **Rehabilitación.** Para las entidades del SNARIV que identifiquen la necesidad de atención psicosocial para la población víctima de conflicto armado, deberán articular con la Unidad para las Víctimas y esta a su vez con el Ministerio de Salud y Protección Social, acciones con el fin de determinar en la etapa de planeación, la actividad a incluir en el plan de acción. Así mismo, se insta a las entidades promover en el territorio la implementación de la medida y realizar orientación y derivación a las víctimas para acceder a la medida de rehabilitación.
- **Restitución.** El Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” establece que todas las entidades del SNARIV contribuirán, en el marco de sus competencias, a la implementación de la política de restitución de tierras y territorios, y a la generación de capacidades necesarias para que las víctimas puedan subsistir de manera digna por sus propios medios y que se integren activa y satisfactoriamente a la comunidad, a través del diseño e implementación de la oferta institucional coordinada y oportuna necesaria para

lograr la reparación integral de las víctimas de abandono y despojo, y del acompañamiento a la Unidad de Restitución de tierras durante todas las etapas del proceso.

Para dar respuesta a lo anterior, la planeación de las entidades del SNARIV debe considerar la identificación de estrategias de articulación institucional entre las entidades nacionales y territoriales que participan en las etapas administrativa, judicial y cumplimiento de providencias judiciales propias del proceso. Para ello, es necesario que las entidades dispongan de los recursos humanos, financieros, tecnológicos, entre otros, que permitan avanzar en el cumplimiento de las órdenes contenidas en los fallos de restitución.

Para tal efecto, es importante que se identifique el conjunto de órdenes que en las providencias judiciales involucran a la entidad, con el fin de establecer en el marco de programas y proyectos, acciones y recursos orientados a dar respuesta a dichos fallos. En este sentido, en aras de garantizar los derechos de las víctimas de despojo y abandono se recomienda: i) definir acciones para la atención de segundos ocupantes en situación de vulnerabilidad reconocidos en las sentencias; ii) coordinar los procesos de retorno de los beneficiarios de sentencias de restitución, en el marco de los Planes de Retornos y Reubicación en territorios con procesos de restitución; iii) identificar la oferta institucional para el cumplimiento de órdenes y atención a los beneficiarios de las sentencias expedidas por Jueces y Magistrados; iv) priorizar acciones para atención de casos de difícil cumplimiento, que son priorizados en el marco de los subcomités técnicos del SNARIV, y; v) articular medidas de atención diferencial y preferencial a mujeres, adultos mayores y jóvenes beneficiarios de los procesos de restitución, así como las comunidades étnicas con procesos de restitución.

- **Reparación Colectiva.** El Programa de Reparación Colectiva, tiene como objetivo contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado a los sujetos de reparación colectiva, desde una perspectiva material, política y simbólica. En este sentido, un Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC) es un instrumento de planeación que define y programa la implementación de medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, dirigidas a contribuir a su reparación integral.

De acuerdo con lo anterior, las medidas de reparación acordadas en los PIRC deben ser implementadas en concordancia con los principios de gradualidad y complementariedad que señala la Ley 1448 de 2011, a través de la coordinación interinstitucional y articulación de oferta y programas para la atención de los Sujetos de Reparación Colectiva (SRC). Así mismo, la Resolución 3143 de 2018 señala que, los PIRC podrán ser ejecutados por la Unidad para las Víctimas, por una entidad territorial o por otra entidad del SNARIV, que en el marco de sus competencias tenga la posibilidad de dar cumplimiento a las acciones contenidas en los PIRC. Por lo anterior, se solicita a cada entidad revisar la matriz anexa de reparación colectiva, con la finalidad de determinar las actividades a incluir en su plan de acción tendientes a implementar las acciones de los Planes Integrales de Reparación Colectiva priorizadas para ejecución en el 2021.

- **Retornos y Reubicaciones:** Para lograr un efectivo proceso de acompañamiento y sostenibilidad de la población víctima de desplazamiento forzado, que ha tomado la decisión de retornarse, reubicarse o integrarse localmente bajo los principios de seguridad, dignidad y

voluntariedad, se ha establecido un instrumento de necesidades denominado Plan de Retornos y Reubicaciones el cual permite identificar y plasmar acciones de las entidades que conforman el SNARIV con el propósito de contribuir a la superación de situación de vulnerabilidad, la integración comunitaria y el arraigo territorial. Por lo tanto, es necesario identificar acciones específicas en virtud de dos líneas, (i) competencias de cada entidad, y, ii) criterios para incluir a la población víctimas de desplazamiento forzado acompañada en los procesos de retornos, reubicaciones o integraciones locales en los ejercicios de focalización y/o priorización de la oferta programática.

Por lo anterior, se debe revisar el anexo de retornos y reubicaciones de la resolución 3320 de 2019 y establecer las actividades que la entidad incluirá en su plan de acción tendientes a implementar las acciones de los Planes de Retorno y Reubicación.

## COMPONENTES TRANSVERSALES DE LA POLÍTICA

- **Víctimas en el Exterior.** Las instituciones del SNARIV deben establecer acciones encaminadas a incluir en la oferta institucional a las víctimas que por causa del conflicto armado debieron migrar a otro país y a aquellas que retornan a Colombia, y generar o flexibilizar oferta institucional para las que permanecen en el exterior. De forma adicional, el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, firmado en 2016, reconoce a las víctimas que emigraron al exterior e insta al fortalecimiento de las medidas de reparación e inclusive de las medidas de asistencia para su eventual retorno al país; por lo tanto se hace necesario que las entidades: i) activen o flexibilicen la oferta preferente para los colombianos víctimas que por causa del conflicto tuvieron que salir del país y se encuentran en el exterior y; ii) prioricen el acceso a la oferta institucional disponible para las víctimas que retornan desde el exterior: formación académica y para el empleo, vivienda, generación de ingresos, subsidios, tierras, entre otros.
- **Coordinación Nación Territorio - Estrategia de Corresponsabilidad.** Con el objetivo de fortalecer la implementación y seguimiento de los principios de subsidiariedad, concurrencia y coordinación, es necesario que las entidades nacionales -teniendo en cuenta su planeación sectorial- incluyan en su plan, acciones que permitan la identificación de su oferta, indicando el presupuesto y la focalización (departamental o municipal), a partir de la planeación realizada por las entidades territoriales en los planes de acción territorial, donde se evidencian las acciones a desarrollar en pro de garantizar el goce efectivo de derecho de las víctimas por parte de los municipios y departamentos.

Es importante resaltar que no se realizará la implementación de la estrategia de corresponsabilidad a través de la herramienta Tablero PAT, toda vez que el año 2020 por ser el inicio de los gobiernos locales, se realizó la planeación para el cuatrienio (Plan de Desarrollo y Plan de Acción Territorial), por lo cual las entidades territoriales no desarrollaron planeación 2021.

- **Sistemas de Información.** Es importante garantizar la interoperabilidad y establecer las acciones que permitan mantener un efectivo y oportuno intercambio de información que

optimice los procesos para las mediciones de superación de situación de vulnerabilidad -SSV-, Indicadores de Goce Efectivo de Derechos -IGED, Identificación de Carencias (Subsistencia Mínima) Índice de Riesgo de Victimización -IRV-, entre otras, y en general, para todos aquellos procesos de gestión y toma de decisiones de la política pública. Con este propósito en el plan de acción, las entidades deben incluir acciones que den cuenta del flujo eficiente de información de acuerdo con el marco político legal y técnico existentes entre las entidades y la Unidad para las Víctimas a través de la Subdirección Red Nacional de Información.

- **Enfoque Diferencial.** En el marco de la Ley 1448 de 2011 (artículo 13), se incorpora el principio de Enfoque Diferencial que orienta todos los procesos, medidas y acciones que se desarrollan para asistir, atender, proteger y reparar integralmente a las víctimas en desarrollo de la ley. Este principio *"reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, las medidas de ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque"*. A partir de esta noción y aunando lo establecido en los autos de seguimiento de la sentencia T- 025 de 2004 se consideran sujetos de especial protección constitucional los siguientes: i) Niñas, niños adolescentes y jóvenes; ii) Personas mayores; iii) Mujeres; iv) Personas con orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas y; v) Personas con Discapacidad.

En este sentido, atendiendo la misionalidad y las competencias propias de las entidades para la contribución en la implementación de la política pública de víctimas y del principio de enfoque diferencial, las entidades deben incluir en su plan de acción actividades orientadas a garantizar la formación en enfoque diferencial, como por ejemplo, el "Curso de Autoformación Virtual enfoque diferencial en la política pública de víctimas" y a su vez ejecutar acciones de focalización, priorización de su oferta en estos sujetos (atenciones especializadas)

- **Enfoque Étnico.** De acuerdo con su misionalidad y competencias según los Decretos Ley 4633, 4634, 4635 de 2011, y lo ordenado en sentencias, órdenes, fallos judiciales, así como en cumplimiento de la estrategia de corresponsabilidad, se debe generar y/o gestionar oferta orientada a la prevención y protección, atención y asistencia, reparación integral, y restitución de derechos territoriales de los pueblos y comunidades étnicas garantizando así, su acceso a sus derechos colectivos asociados al territorio, identidad cultural, autonomía y gobierno propio, y consulta previa.

**NOTA: Es importante señalar que para ampliar y/ o complementar estos lineamientos que facilitan la definición y posterior inclusión en el plan de acción, las entidades deberán consultar y analizar las orientaciones técnicas específicas- según los componentes y medidas de la política, así como los derechos asociados- para cada una de las entidades, desarrolladas en los anexos técnicos de la presente circular.**

## CRONOGRAMA PARA LA FORMULACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE ACCIÓN 2021

A continuación, se presentan las actividades relacionadas y las fechas de cumplimiento para este proceso:

La formulación del Plan de Acción de cada entidad se desarrollará entre los meses de enero y febrero de 2021 en el formato establecido por la Unidad para las Víctimas. El reporte se realizará de manera cualitativa y cuantitativa y se mantendrá el reporte semestral (entre el 1-30 julio 2021 y del 1-31 de enero 2022).

En el siguiente cuadro se sintetiza las actividades y fechas para la formulación, puesta en marcha y seguimiento de los planes de acción 2021:

<b>Actividad</b>	<b>Fecha de Cumplimiento</b>
Entrega de lineamientos entidades SNARIV	18 de diciembre de 2020
Formulación planes de acción 2021	Febrero 2021
Reporte de avance semestral	1-30 de julio 2021 1-31 de enero 2022

Cualquier inquietud u observación podrá ser dirigida a la Subdirectora de Coordinación Técnica del SNARIV, Junny Cristina Laserna Bula, a través de su correo electrónico [Junny.laserna@unidadvictimas.gov.co](mailto:Junny.laserna@unidadvictimas.gov.co).

Con lo anterior, se busca reafirmar el compromiso de las diferentes entidades del SNARIV con la atención y reparación integral a las víctimas.

Cordialmente,



**RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**  
DIRECTOR GENERAL  
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

- Adjunto: Anexos técnicos lineamientos específicos por entidad.
- Proyectó: Lorena Esperanza Salazar Montes, Ivonne Pardo Santibañez- Subdirección de Coordinación Técnica del SNARIV.  
Marco López Espitia- Dirección de Gestión Interinstitucional.
- Revisó: Junny Cristina La Serna Bula, Subdirectora de Coordinación Técnica del SNARIV.  
Etna Lucia Balaguera Rincón, Davianys Navarro Rey, Jorge Guillermo Garcia Moncada- Subdirección General.
- Aprobó: Aura Helena Acevedo Vargas, Directora de Gestión Interinstitucional.  
Lorena Mesa Mayorga, Subdirectora General.